

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

### I.1.2. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

**Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 24 de septiembre de 2024, por el que se modifican los artículos 3, 6 y 7 de la Disposición Reguladora de la Unidad de Diversidad e Inclusión de la UCM (UCMD+i), aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2022 y se introduce un nuevo artículo 3 bis.**

#### **Justificación**

La Universidad Complutense de Madrid, (UCM, en adelante) ha integrado en sus políticas, estructuras, prácticas y funciones la igualdad de trato y no discriminación en todos los sectores que componen la comunidad complutense (estudiantado, PDI, PTGAS, PI) para el desarrollo y transformación de la UCM en una universidad inclusiva que incorpora la atención a la diversidad.

Los principios de accesibilidad, equidad, diversidad e inclusión constituyen la dimensión social de la enseñanza superior en el Espacio Europeo de Educación Superior desarrollado en una estrategia definida en diez principios y directrices (EEES, Documento de Roma, 2020).

Cambios sociales, económicos y políticos, así como los avances en derechos, el conocimiento resultante de la investigación y, nuevas normativas obligan a dar respuestas renovadas y ajustadas a la realidad para lograr la consolidación de la institucionalización de la diversidad e inclusión en la UCM, garantizando la protección de la persona contra cualquier tipo de discriminación. Por ello, son necesarios cambios en la estructura y funciones en la Unidad de Diversidad e Inclusión (Unidad, en adelante) que suponen una ampliación y, por tanto, un impulso de los programas y estrategias que la UCM ha venido desarrollando en esta Unidad dando respuestas, acciones positivas, proactivas y reactivas, individuales o colectivas, a la diversidad de diversidades, a la heterogeneidad de identidades y las necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE), garantes del derecho a la igualdad de trato y no discriminación por ninguna condición o circunstancia personal o social, real o sentida y, por tanto, que ninguna persona, miembro de la comunidad complutense sea sujeto de discriminación, segregación y de exclusión, socavando su identidad, sino personas titulares de derechos, entre ellos a la diversidad, igualdad de trato, equidad, no discriminación e inclusión.

#### **Modificación del Artículo 3. Funciones.**

La Unidad se expresa en áreas complementarias para el cumplimiento de sus objetivos, siendo estas el área de servicios, el área de sensibilización y prevención y, la de formación.

Son funciones de la Unidad:

- a) Diseñar y coordinar, de manera transversal, el desarrollo de las políticas de inclusión en la UCM.
- b) Elaborar propuestas específicas para integrar la diversidad y la inclusión en los diferentes títulos y en los tres ciclos del sistema universitario en la UCM.
- c) Detectar e identificar posibles necesidades y obstáculos en el logro de la igualdad de trato y la inclusión, en todos los sectores de la UCM.
- d) Promover la convivencia y el trato inclusivo en la universidad.

- e) Proponer alianzas con organismos, entidades e instituciones externas a la UCM y participar en las redes universitarias, nacionales e internacionales, que desarrollen su actividad en ámbitos relacionados con la Unidad.
- f) Promover medidas de prevención, formación, buenas prácticas, detección y sensibilización para evitar conductas constitutivas de discriminación por diversidad.
- g) Elaborar el Plan de Inclusión de la UCM.
- h) Promover y apoyar investigaciones e innovación en materia de discapacidad, diversidad, igualdad de trato e inclusión.
- i) Fomentar actividades orientadas al cumplimiento de los ODS vinculados a la Unidad.
- j) Proponer formación especializada en inclusión, discapacidad y diversidad diferenciada por sectores en respuesta a las necesidades y la actividad desarrollada.
- k) Proponer medidas de acción positiva dirigidas a compensar las desventajas en grupos identificados o personas por razón de cualquier tipo de discriminación.
- l) Participar en el estudio y desarrollo de medidas para la accesibilidad en la UCM.
- m) Formular iniciativas y actividades de sensibilización, información, formación, participación y cuantas otras sean necesarias para la promoción de la diversidad, igualdad de trato y no discriminación.

#### **Modificación del Artículo 6. Los órganos de dirección y gestión.**

La política de actuación de la Unidad se definirá por los siguientes órganos de dirección y gestión:

- a) Órganos unipersonales:
  - 1) Director o Directora
  - 2) Subdirector o subdirectora
- b) Órgano colegiado: Consejo de Diversidad e Inclusión

Cada uno de los centros de la UCM contará con una persona que realizará funciones de coordinación con la Unidad, con el objetivo de colaborar en la atención a las necesidades específicas de apoyo educativo y diversidad de las personas del centro.

#### **Modificación del Artículo 7. Del director/a y subdirector/a.**

1. El Director o la Directora de la Unidad será por nombramiento del Rector o de la Rectora entre el profesorado a tiempo completo de la UCM, a propuesta del Vicerrector o de la Vicerrectora o Delegada o Delegado del Rector o Rectora con competencias en diversidad e inclusión, y ejercerá las funciones de dirección, gestión y funcionamiento de la Unidad.

Son funciones del director o directora las siguientes:

- a) Planificar programas, proyectos y actividades a desarrollar en la Unidad.
- b) Diseñar el Plan de Formación, especializada y generalista, por sectores de la comunidad complutense, en los ámbitos de la Unidad.
- c) Diseñar los protocolos de intervención y seguimiento de las personas inscritas en los programas de la Unidad.
- d) Recibir y tramitar las quejas o denuncias interpuestas por discriminación por diversidad convocando a la Comisión Técnica y de Garantías para su evaluación
- e) Planificar y evaluar las acciones necesarias para el Diseño Universal de Accesibilidad (DUA) en la UCM.

- f) Fomentar convenios de colaboración con entidades públicas o privadas en los ámbitos de la Unidad.
- g) Cualquier otra función derivada de la atención e incorporación de los cambios sociales, normativos e institucionales.
- h) Elaborar la memoria anual.

El director o directora cesará en su cargo, además de por las causas genéricas establecidas en el artículo 63 de los estatutos, por decisión o cese de la persona que propuso su nombramiento.

2. El Subdirector o la Subdirectora de la Unidad, será a propuesta del Director o Directora de la Unidad entre el profesorado a tiempo completo de la UCM.

Las funciones del subdirector o subdirectora serán las de apoyar al Director o Directora en los siguientes ámbitos:

- a) Colaborar con otros centros, servicios, unidades, delegaciones o vicerrectorados en el desarrollo de acciones conjuntas con el objetivo del logro que la UCM sea una universidad inclusiva.
- b) Supervisar y coordinar los programas para la atención a la discapacidad.
- c) Apoyar y proponer al Observatorio de la Unidad estudios-diagnósticos.
- d) El diseño y actualización de contenidos de la página web de la Unidad.
- e) La propuesta de jornadas/seminarios/congresos intra e interinstitucionales para la difusión de avances en conocimientos, programas, diseños y materiales en los ámbitos de la igualdad de trato, discapacidad, inclusión y accesibilidad.
- f) Seguimiento de las acciones necesarias para el Diseño Universal de Aprendizaje y Accesibilidad (DUA) en la UCM.
- g) El establecimiento de un espacio, programado y a demanda, de seguimiento y reflexión con la coordinación de inclusión de los centros.
- h) La elaboración de materiales informativos y didácticos sobre discapacidad y diversidad, especializados y generales.
- i) Cualquier otra función que el Director o Directora de la Unidad le encomiende.

El Subdirector o Subdirectora cesará en su cargo por las causas genéricas establecidas en el artículo 62 y 63 de los estatutos, por decisión o cese de la persona que propuso su nombramiento.

### **Incluir un nuevo artículo 3 bis. Programas y servicios.**

La Unidad desarrollará sus funciones con el apoyo de los siguientes programas y servicios:

- a) Programa de Atención a Personas con Discapacidad y otras Necesidades Específicas de Apoyo: conjunto de medidas que, de forma proactiva y reactiva, se dirigen a cualquier persona de la comunidad Complutense con discapacidad y necesidades específicas de apoyo, tanto educativas como laborales, que garanticen su inclusión. Se integran distintos proyectos de atención directa y seguimiento, sensibilización y prevención y, formación.
- b) Programa de Atención a la Diversidad, Equidad y No Discriminación a la comunidad universitaria, con respuestas -acciones positivas, y de sensibilización y de formación-, para la prevención y eliminación de la discriminación por razones de diversidad. Se integran distintos proyectos en atención a colectivos como el sociocultural, LGBTIQ+ o personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional o en protección humanitaria, entre otros.

- c) Observatorio de la Diversidad e Inclusión de la UCM, es un servicio para la realización de estudios diagnósticos permanentes sobre la diversidad, la igualdad de trato y la inclusión, en todos los sectores de la UCM, con el fin de identificar posibles necesidades y los obstáculos en su logro, así como promover, diseñar y participar en investigaciones en el ámbito competencial de la Unidad, tanto intra como interinstitucional. La ejecución de las actividades estará a cargo de un coordinador o una coordinadora con designación por parte del Vicerrector o Vicerrectora o Delegada o Delegado del Rector o Rectora en materia de discapacidad, diversidad e inclusión, entre el personal docente e investigador de la UCM.